



Resolución Directoral

Miraflores, 15 de Enero del 2015.

VISTO:

El Expediente N° 15-000361-001, que contiene el Informe N° 002-2015-OEA-HEJCU emitido por la Oficina de Logística y Memorando N° 016-2015-DG-HEJCU, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281 se aprueba la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año fiscal 2015 que establece normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismo del sector público durante el ejercicio fiscal 2015.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Art. 11° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, precisando en su artículo 7° que el titular de la entidad puede delegar la autoridad que corresponde en materia presupuestal, siendo en este caso responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 5 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que las entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, el Art. 61° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan.

Que, el literal l) del artículo 10 del reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, dispone que la Dirección General tiene asignado entre sus objetos principales el de designar a la Unidades Orgánicas del Hospital otras funciones y atribuciones además de las prescritas en el presente Reglamento, para el cumplimiento de los objetivos funcionales;

Que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, es menester la desconcentración de la gestión administrativa de la entidad, a fin de darle la celeridad, economía y eficacia dentro del marco de los principios y normas que la rigen;

Que, al haber concluido al 31 de diciembre de 2014 las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 062-2014-DG_HEJCU y en atención a los documentos de visto, resulta necesario expedir el acto resolutorio para el presente ejercicio presupuestal;

En este sentido, en aplicación a los principios administrativos a que se refiere la citada Ley, es necesario establecer niveles de desconcentración, delegando facultades de gestión administrativa que son de competencia del Director General en su condición de titular de la entidad.

Con las visaciones, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

En aplicación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria aprobada con Decreto Supremo 021-2009-EF y 154-2010-EF.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar al funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital durante el ejercicio presupuestal 2015, las siguientes facultades y atribuciones.

- a) Aprobar los expedientes de contratación y bases del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de Adjudicación Directa Pública y Selectivas, la misma que serán aprobada por acto administrativo.
- b) Suscribir los contratos de adquisición de bienes, servicios y obras derivados de los procesos de selección Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía, así como adendas de modificación, de corresponder.
- c) Cursar Cartas Notariales a diversos entidades privada para el cumplimiento del bien y/o servicio a favor del Hospital
- d) Cursar Carta Notarial al contratista en los casos de nulidad y /o resolución total o parcial de contrato, conforme a la normatividad vigente.
- e) Aprobar y suscribir prestaciones adicionales o reducciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
- f) Resolver las solicitudes de ampliaciones de los plazos contractuales, los cuales deberán regirse estrictamente por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones
- g) Aprobación de las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.
- h) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados de ejercicios presupuestales anteriores, reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, cesión de derechos y cualquier acto jurídico de disposición y/o administración del patrimonio institucional.
- i) Representar al Hospital ante las autoridades Municipales, SUNAT, SAT, SUNARP, y Essalud para iniciar o proseguir procedimientos administrativos.
- j) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse;
- k) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, normadas para



el Ejercicio Fiscal 2015 contenidas en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y demás normas complementarias vinculadas a la materia;

- l) Representar al Hospital, en su calidad de administrado, ante cualquier tipo de autoridades y dependencias públicas, así como para iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés; formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, interponer quejas, intervenir en las audiencias, e interponer recursos impugnativos o pedidos de nulidad.

Esta facultad no es extensible para los supuestos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del ramo, regulados en el Decreto Legislativo N° 1068, Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

- m) La facultad para regular para tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes, con excepción de la donaciones o aceptación de donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y,

- n) Aprobar los castigos directos e indirectos de las cuentas de cobranza dudosa, prescritos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Costos de las Cuentas Incobrables" aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificado por Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93-01.



ARTICULO SEGUNDO.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el año 2015.



ARTICULO TERCERO La delegación de facultades, que se otorga en la presente resolución, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en cada caso.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina General de Administración, estará obligada a dar cuenta periódicamente a esta Dirección General, respecto de sus actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MAVZ/OBG/JHDC/ERFZ

Distribución

- C.c:
- Of. Ejec. De Planeamiento y Presupuesto
 - Of. Ejec. De Administración
 - Of. De Asesoría Jurídica
 - Of. De Comunicaciones
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13352